



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 27

FECHA: 12 ENE. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE EL BANCO, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRA CONTROL DE INUNDACIÓN SECTOR MALECÓN, EL BANCO, MAGDALENA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 9020 del 08 de noviembre de 2017, el MUNICIPIO DE EL BANCO, a través de su representante legal, el señor Alcalde VICTOR RANGEL LÓPEZ, solicita permiso de Ocupación de Cauce del Río Magdalena, para la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE OBRA CONTROL DE INUNDACIÓN SECTOR MALECÓN, EL BANCO, MAGDALENA", y para ello, adjunta a su solicitud, Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce.

Que el MUNICIPIO DE EL BANCO por medio del radicado No. 9021 del 08 de noviembre de 2017, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG, radicado con el No. 9866 del 06 de diciembre de 2017.

Que el MUNICIPIO DE EL BANCO por medio del radicado No. 10146 del 14 de diciembre de 2017, adjunta descripción, evaluación, información hidrológica e hidráulica, documentos legales y técnicos del proyecto en mención.

Que mediante Auto No. 1487 del 18 de diciembre de 2017, se declara iniciado el respectivo trámite y se ordena la práctica de una inspección ocular y evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que se realiza diligencia de notificación de la mencionada providencia el día 21 de diciembre de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 27

FECHA: 12 ENE. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE EL BANCO, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRA CONTROL DE INUNDACIÓN SECTOR MALECÓN, EL BANCO, MAGDALENA".

Que en cumplimiento de lo ordenado en el auto de iniciación de trámite, se realiza la inspección ocular a la zona de ejecución del proyecto, de la cual se emite informe técnico en los siguientes términos:

"LOCALIZACIÓN

El proyecto se localiza en el Municipio de El Banco en el Departamento del Magdalena; en el Sector del Malecón. A continuación se muestra gráficamente a localización.



• **REVISIÓN TÉCNICA DE LA DOCUMENTACIÓN**

Luego de analizar la información técnica aportada por el solicitante, es necesario hacer los siguientes comentarios:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° **27**

FECHA: **12 ENE. 2018**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE EL BANCO, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRA CONTROL DE INUNDACIÓN SECTOR MALECÓN, EL BANCO, MAGDALENA".

. Estudio Hidrológico

El estudio hidrológico que se presenta contempla dos elementos: el primero corresponde al comportamiento hidrológico de la cuenca del Río Magdalena y el segundo, corresponde al comportamiento interno de las escorrentías en el sector del Malecón. A continuación se describen cada uno de estos.

- Río Magdalena

La información técnica del comportamiento de caudales del río Magdalena en el Sector de El Banco, se presenta de forma adecuada. Es importante acotar, que esta información no requiere mayor análisis, toda vez que es información extraída directamente de los informes presentados por El IDEAM. En este sentido, se considera apropiada y suficiente la información hidrológica presentada.

- Escorrentía directa

El consultor determina los caudales de escorrentía que llegaría al sector de la obra, con el fin de determinar las características de los equipos de bombeo necesarios para evacuar estas aguas durante un evento de precipitación.

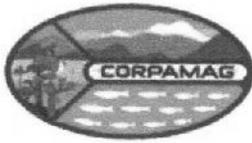
. Estudio Hidráulico

El análisis hidráulico para este caso es simple en lo referente a la determinación de la cota corona del muro y el dique. En general, el informe técnico contempla los aspectos y análisis a tener en cuenta en este tipo de estudios.

. Estudio de Suelos y Estructural

Se llevó a cabo un estudio suelos completo, que incluyó análisis de inspección geoelectrica.

A continuación se presenta el perfil de los tres puntos donde se adelantó la inspección geoelectrica.



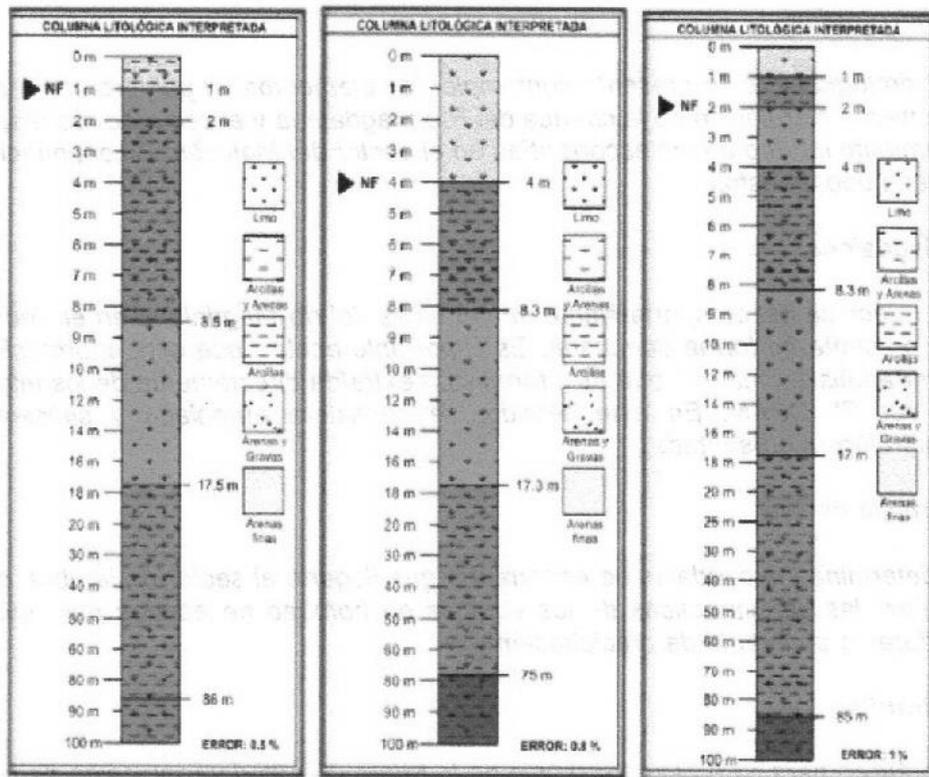
1700-37

RESOLUCIÓN N°

127

FECHA: 12 ENE. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE EL BANCO, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRA CONTROL DE INUNDACIÓN SECTOR MALECÓN, EL BANCO, MAGDALENA”.



Así mismo, se presenta el diseño estructural del muro en concreto, con sus memorias de cálculo y soportes técnicos. A continuación se muestra un aparte de las memorias de cálculo estructurales:

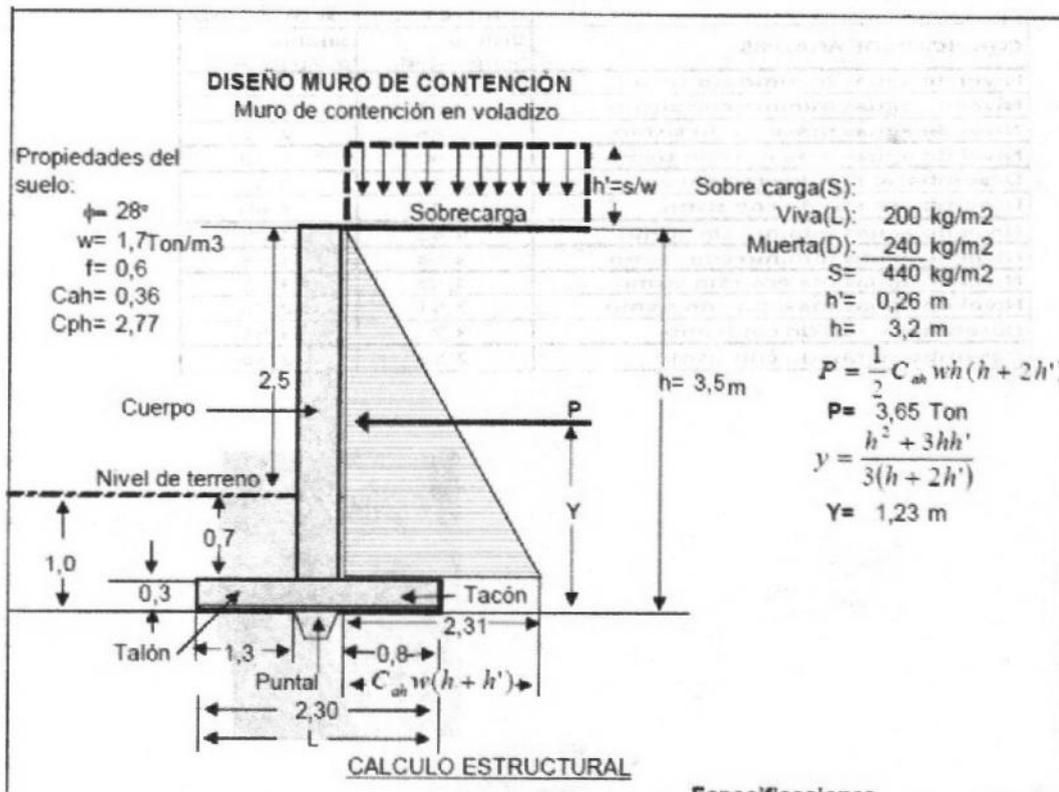


1700-37

RESOLUCIÓN N° 27

FECHA: 12 ENE. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE EL BANCO, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRA CONTROL DE INUNDACIÓN SECTOR MALECÓN, EL BANCO, MAGDALENA".



De igual manera, se lleva a cabo un análisis de estabilidad del talud proyectado dentro del proyecto. El análisis arroja que el dique es estable bajos las condiciones de operación y mantiene adecuados factores de seguridad. A continuación se presentan algunas imágenes de la modelación computacional que se llevó a cabo en el marco del análisis de estabilidad de taludes.



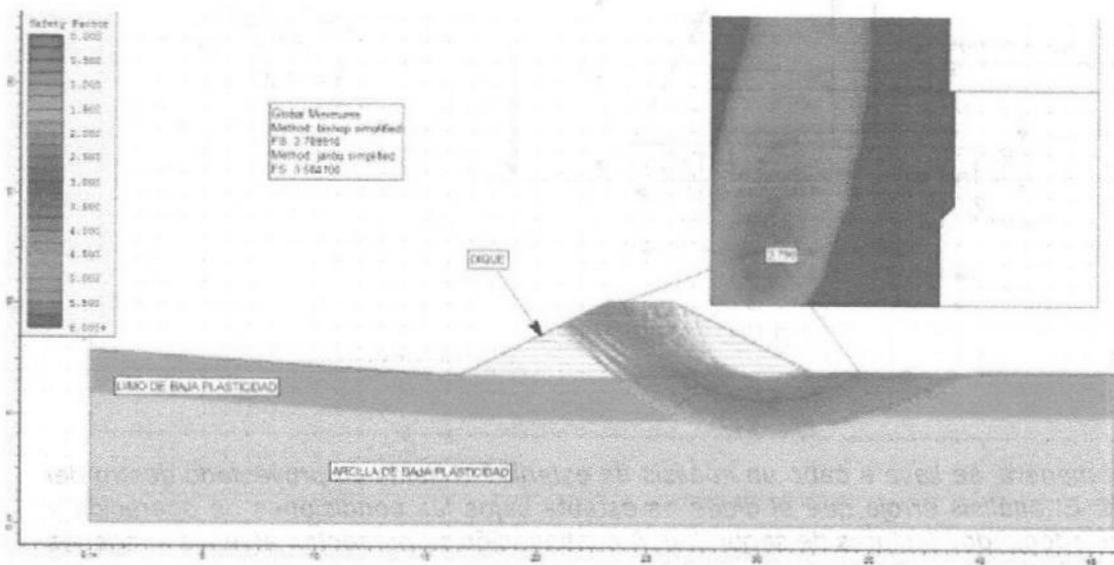
1700-37

RESOLUCIÓN N° **27**

FECHA: **12 ENE. 2018**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE EL BANCO, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRA CONTROL DE INUNDACIÓN SECTOR MALECÓN, EL BANCO, MAGDALENA".

CONDICIÓN DE ANÁLISIS	FACTORES DE SEGURIDAD	
	Bishop Simplificado	Jambu Simplificado
Nivel de aguas mínimo sin sismo	3.79	3.58
Nivel de aguas mínimo con sismo	2.83	2.58
Nivel de aguas máximo sin sismo	2.86	2.72
Nivel de aguas máximo con sismo	1.90	1.70
Desembalse rápido sin sismo	2.47	2.32
Desembalse rápido con sismo	1.77	1.60
Nivel de aguas mínimo sin sismo	4.43	4.25
Nivel de aguas mínimo con sismo	3.24	3.03
Nivel de aguas máximo sin sismo	3.57	3.31
Nivel de aguas máximo con sismo	2.51	2.25
Desembalse rápido sin sismo	3.77	3.61
Desembalse rápido con sismo	2.58	2.36



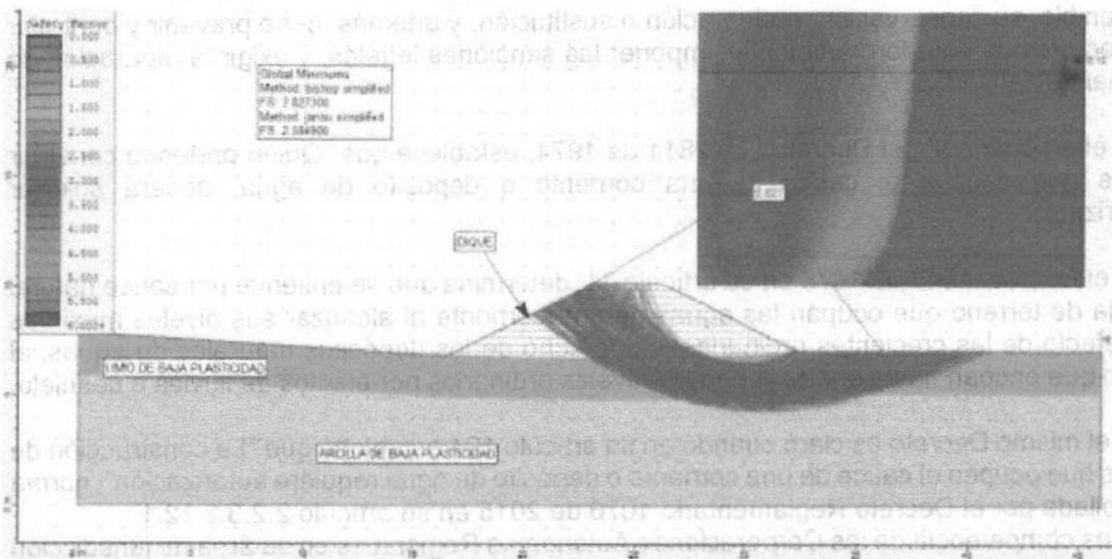


1700-37

RESOLUCIÓN N° **27**

FECHA: **12 ENE. 2018**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE EL BANCO, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRA CONTROL DE INUNDACIÓN SECTOR MALECÓN, EL BANCO, MAGDALENA".



CONCEPTO

De acuerdo con todo lo anterior, se considera pertinente otorgar el permiso de ocupación de cauce al Municipio de El Banco."

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN Nº

127

FECHA:

12 ENE. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE EL BANCO, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRA CONTROL DE INUNDACIÓN SECTOR MALECÓN, EL BANCO, MAGDALENA".

sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

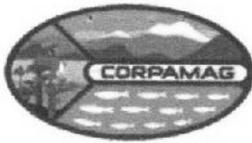
Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización", norma compilada por el Decreto Reglamentario 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1541 de 1978 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce del Río Magdalena al MUNICIPIO DE EL BANCO, identificado con NIT 891.780.044-2, a través de su representante legal, el señor Alcalde VICTOR RANGEL LÓPEZ, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRA CONTROL DE INUNDACIÓN SECTOR MALECÓN, EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO, MAGDALENA".



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 276

FECHA: 12 ENE. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE EL BANCO, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN DE OBRA CONTROL DE INUNDACIÓN SECTOR MALECÓN, EL BANCO, MAGDALENA**".

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación al MUNICIPIO DE EL BANCO, a través de su representante legal, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El MUNICIPIO DE EL BANCO, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y recomendaciones:

1. Durante el proceso de construcción se debe garantizar el retiro oportuno y adecuado de escombros. En ningún momento se podrán arrojar estos al río.
2. Deberá llevarse a cabo un monitoreo de calidad de del Río Magdalena en la zona de influencia del proyecto, esto antes de iniciar las actividades. Como mínimo se deberán medir: SST, DBO5, DQO, Patógenos fecales, Oxígeno disuelto, pH. **Los resultados del monitoreo deberán ser presentados ante Corpamag.**
3. Periódicamente, por lo menos cada quince (15) días, se deberán repetir el monitoreo de calidad de agua y los ensayos relacionados en el numeral anterior. De presentarse algún cambio negativo en los parámetros medidos, deberá darse aviso a la Corporación.
4. No podrá construirse el dique en toda su longitud, hasta que no se encuentren instaladas y operado tanto los pondajes, como las estaciones de bombeo de aguas lluvias. Lo anterior, para evitar inundaciones durante el proceso constructivo.

PARAGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: El MUNICIPIO DE EL BANCO, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 27

FECHA: 12 ENE. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE EL BANCO, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRA CONTROL DE INUNDACIÓN SECTOR MALECÓN, EL BANCO, MAGDALENA".

ARTICULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas del MUNICIPIO DE EL BANCO, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente proveído al MUNICIPIO DE EL BANCO, a través de su representante legal, el señor Alcalde VICTOR RANGEL LÓPEZ, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente: 4903

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 27

FECHA: 12 ENE. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE EL BANCO, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRA CONTROL DE INUNDACIÓN SECTOR MALECÓN, EL BANCO, MAGDALENA".

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los _____ ()
días del mes _____ del año dos mil diez y ocho (2.018), siendo las _____
_____M, se notifica personalmente al señor _____ (a)
representación de _____ quien actúa en nombre y
_____ del contenido de la Resolución No.
_____ de fecha _____. En el acto
se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

DEPARTMENT OF THE ARMY
WASHINGTON, D. C. 20315



OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL

1000

ADJUTANT GENERAL

ADJUTANT GENERAL
OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL
WASHINGTON, D. C. 20315

ADJUTANT GENERAL
OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL
WASHINGTON, D. C. 20315

ADJUTANT GENERAL

ADJUTANT GENERAL

ADJUTANT GENERAL
OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL
WASHINGTON, D. C. 20315

ADJUTANT GENERAL

ADJUTANT GENERAL